

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVAS ACTOS DE FORMALIDAD	
Fecha: 5-9-19	H. 12:57
Numero: 771	Fojas: 5
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 123.
LETRA: E.Co.S.

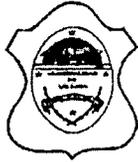
USHUAIA 05 de Septiembre de 2019.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que en los términos y plazos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2487 remita informe circunstanciado de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 5391 sancionada por el Concejo Deliberante el 14/12/2017.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Este Concejo Deliberante aprobó el 14 de diciembre de 2017 una propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal ingresada como Asunto N° 1724/2017 el mismo día de la sesión. El proyecto en cuestión no contaba con fundamentos que pudieran darnos mayor marco interpretativo en su momento más allá del entendimiento de que se trataba de una herramienta para recaudar derechos de ocupación o uso subsuelo, superficie y espacio aéreo en vía pública del espacio municipal ante los prestadores de servicios públicos y privados que hacen los tendidos de esos servicios.

Luego de haber sido aprobado y promulgado como Ordenanza Municipal N° 5391 no hemos recibido información sobre la implementación de esta ordenanza o de su correlato tarifario.

Nos interesa conocer cómo estableció el Departamento Ejecutivo Municipal la "forma y oportunidad" (Artículo 1º) de hacer efectivos los derechos por la ocupación o uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo en vía pública de acuerdo a: 1. por la servidumbre, ocupación y/o utilización del espacio aéreo o suelo de la vía o espacio público para instalaciones o redes que permitan fluidos y/o servicios de carácter oneroso y su permanencia en la propiedad municipal; y 2. por la servidumbre, ocupación y/o utilización del subsuelo, de la vía o espacio público para la instalación de ductos, tuberías, colectores, cableados, cámaras, etc., de redes de infraestructura, líneas de transmisión, y su permanencia en la propiedad municipal.

Asimismo es relevante solicitar información sobre cómo se aplicaron los artículos que preveían que "La base imponible para la liquidación, será determinada por el Departamento Ejecutivo, siendo ésta de manera provisoria, hasta tanto los entes y/o empresas presenten datos reales sobre

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



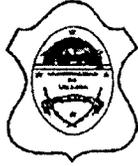
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

la utilización de la vía o espacio público. Una vez presentada la información, la liquidación se adecuará a ésta, previa revisión de fidelidad de dichos datos" y que "Los organismos y empresas públicas provinciales podrán compensar tasas previstas en el artículo 1° del presente Anexo con la prestación de servicios. En casos de generarse saldos a favor del municipio, estos deberán ser compensados según la normativa vigente". Vale recordar que este último artículo fue incorporado sobre tablas como modificación del proyecto presentado por el D.E.M.

En este orden de cuestiones, en cumplimiento del punto 33 del artículo 125 de nuestra Carta Orgánica Municipal que establece que es atribución del Concejo Deliberante solicitar informes al D.E.M. y su Ordenanza específica, la OM N° 2487, solicito a mis pares acompañamiento para aprobar el siguiente proyecto de resolución:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que en los términos y plazos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2487 remita informe circunstanciado de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 5391 sancionada por el Concejo Deliberante el 14/12/2017 detallando:

a. Cómo estableció el Departamento Ejecutivo Municipal la "forma y oportunidad" de hacer efectivos los derechos por la ocupación o uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo en vía pública (Artículo 1º, OM 5391) de acuerdo a:

1. Por la servidumbre, ocupación y/o utilización del espacio aéreo o suelo de la vía o espacio público para instalaciones o redes que permitan fluidos y/o servicios de carácter oneroso y su permanencia en la propiedad municipal; y

2. Por la servidumbre, ocupación y/o utilización del subsuelo, de la vía o espacio público para la instalación de ductos, tuberías, colectores, cableados, cámaras, etc., de redes de infraestructura, líneas de transmisión, y su permanencia en la propiedad municipal.

b. Cómo se determina la base imponible para la liquidación a la que se refiere la cláusula transitoria incorporada al Anexo X, Título II,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Derechos de Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3500, ARTÍCULO 6°.- La base imponible para la liquidación, será determinada por el Departamento Ejecutivo, siendo ésta de manera provisoria, hasta tanto los entes y/o empresas presenten datos reales sobre la utilización de la vía o espacio público. Una vez presentada la información, la liquidación se adecuará a ésta, previa revisión de fidelidad de dichos datos.

- c. Cuáles han sido los montos recaudados por la liquidación de derechos por la ocupación o uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo mencionados en los puntos a y b en el ejercicio 2018 y en lo que va del ejercicio 2019 y cómo ha sido la asignación de las tarifas correspondientes;
- d. Si se han realizado compensaciones de derechos por la ocupación o uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo en vía pública con organismos y empresas públicas provinciales (Artículo 4°, OM 5391). En caso afirmativo, con cuáles y cómo se establecieron individualmente los acuerdos de compensación de derechos por prestación de servicios.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia